





**DECRETO NUMERO DOS**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los art.203 y 24 ordinal 5º. De la Constitución de la Republica: Art.3,30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico y en lo técnico y regulan las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

- I. Que es atribución de este Gobierno Municipal implementar medidas que faciliten a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias que tienen en mora con esta Municipalidad y así mejorar la recaudación de ingresos que conforme a la Ley General Tributaria Municipal corresponde..
- II. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

**DECRETA .Lo siguiente:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXONERACION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO”.**

**Art. 1.** Se concede un plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIO, a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza para que los sujetos pasivos o contribuyentes de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a la municipalidad de Panchimalco, puedan apoyarse a los beneficios de la presente ordenanza de la exoneración de pago de intereses y multas que se hayan generado a las respectivas cuentas de los contribuyentes en mora.

**Art. 2.** Podrán ser beneficiadas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora, según el artículo anterior y en las condiciones siguientes: a) Aquellos que estén calificados e inscritos en el registro de contribuyentes del municipio o lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza. B) Los que habiendo obtenido

resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, convengan suscribir un plan de pago correspondiente. C) Aquellos contribuyentes que hayan sido sujeto de este beneficio en otro tiempo, aunque hayan incumplido el plan de pago suscrito con la municipalidad.

**Art. 3.** Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes ubicado en oficinas centrales Panchimalco y Distrito Uno en Planes de Renderos, dentro del plazo de los noventa días calendario establecido en la ordenanza, ya sea para el pago total o para firmar un plan de pago.

**Art. 4.** Los contribuyentes que soliciten realizar el pago de sus deudas de tasas municipales de forma total, así como también aquellos que expresen la falta de capacidad económica para solventar dichas deudas y que requieran un convenio de pago según lo permita esta ordenanza.

**Art. 5.** Los planes de pagos que se firmaran en el periodo de vigencia de esta ordenanza, tendrá un plazo máximo de 12 meses a partir de la firma de dicho plan de pago, para cancelar lo adeudado. Este artículo aplica para las personas naturales; en el caso de personas jurídicas, el plazo será de ocho meses. En los planes de pago deberán regularse las cuotas de pago que el contribuyente estará cancelando mensualmente. Será la Unidad de Cuentas Corrientes quien determinará el plazo para cancelar dicha deuda, cumpliendo lo establecido en la presente ordenanza, tomando en cuenta el monto de la deuda y la capacidad económica del solicitante. Caso contrario al no pago de las cuotas convenidas se le cargara al recibo de energía eléctrica para su debido cobro.

**Art. 6.** Cesaran los beneficios de exención de multas e intereses otorgado a un contribuyente en mora, cuando este haya suscrito un plan de pago con la Municipalidad de Panchimalco, y exista incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas establecidas.

**Art. 7.** Cuando el plan de pago suscrito por la Municipalidad y el contribuyente exceda el plazo establecido en la ordenanza de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas municipales, permanecerá vigente el establecido en éste, hasta la fecha de cancelación de la última cuota, siempre y cuando no se incumpla el pago de una cuota.

---

**Art. 8.** Se exceptúan de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que de acuerdo con los registros de la Administración Tributaria Municipal, se haya ordenado el cobro por la vía judicial.

**Art. 9.** La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. .

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte

**MARIO MELENDEZ PORTILLO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**JOSE ARMANDO GOMEZ LOPEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**